

| T13                            | <b>PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. (Entre tres días y seis meses)</b>  |
|--------------------------------|--|
| <b>Consideraciones previas</b> | <p>La ORDEN de 9 de octubre de 2013 en sus artículos artículos 18.1 y 36.1 asigna una parte del horario semanal del profesorado dedicada a actividades formativas. No obstante, ante la oferta formativa que excepcionalmente coincide con el horario de permanencia obligada en el centro y la necesidad de dar respuesta a la formación continua del personal docente, se podrán autorizar permisos o licencias si se cumplen los requisitos en los términos expuestos en la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la DGP y supletoriamente por este manual.</p> <p>La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en su artículo 48 indica:<br/><i>“El Consejero podrá conceder licencia para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. Si esta licencia se concede por interés propio de la Administración, lo que exigirá resolución motivada, el funcionario tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones. En otro caso, no percibirá retribución alguna. De estas licencias se dará cuenta a la Comisión de la Función Pública Canaria”.</i></p> <p><b><u>A) Modalidades de actividades formativas sujetas a este manual:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Actividades formativas relacionadas con el puesto de trabajo:</b><ul style="list-style-type: none"><li>◦ Interés propio de la Administración → Serán concedidas con retribución.</li><li>◦ Interés particular → Serán no retribuidas y su concesión estará sujeta a las necesidades del servicio. Afecta al cómputo del cálculo de vacaciones anuales.</li></ul></li><li>• <b>Actividades formativas NO relacionadas con el puesto de trabajo:</b><br/>No se contempla como supuesto para su concesión.<br/>(Ver permiso T16 y sus requisitos)</li></ul> <p><u>La condición de interés propio de la Administración vendrá determinada si se cumple que:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>◦ Las actividades son convocadas y organizadas por cualquier Centro Directivo de la Consejería competente en materia de educación.</li><li>◦ Aquellas que sean homologadas en virtud de la Resolución de 6 de julio de 2004 de la DGOIE.</li><li>◦ <b>Que sean</b> convocadas, organizadas u homologadas por el Ministerio de Educación.</li></ul> <p><b><u>B) Modalidad de participación:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Este permiso está destinado al profesorado que acude a la actividad como participante y de manera presencial.</li><li>• Si se participa como ponente propuesto por algún Centro Directivo de la Consejería competente en materia de educación, y su horario de trabajo coincide con el de la actividad, <b>uno ó dos días</b>, podrá ser considerado como ausencia (CS) (Citación por servicios).</li><li>• Si se participa en actividades aprobadas en la PGA del centro se seguirán las instrucciones de comienzo de curso dictadas por la Resolución de la Viceconsejería de Educación.</li></ul> |

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
|                                      | <p><b>C) Competencia para resolver:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección del centro: Solo podrá autorizar hasta dos días con retribución.</li> <li>• Dirección Territorial: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Entre 3 días y 6 meses, con y sin retribución.</li> <li>◦ Hasta dos días sin retribución.</li> </ul> </li> <li>• Dirección General de Personal: Más de 6 meses, con retribución</li> </ul>   |
| <b>Hecho causante</b>                | Participar como <b>asistente, en modalidad presencial</b> , en actividades formativas, cursos, estudios, congresos, etc.  |
| <b>Efectos</b>                       | Dispensa para asistir a la formación en horario coincidente con el horario de permanencia obligada en el centro.  |
| <b>Duración</b>                      | Entre tres días y seis meses: Con o sin retribución.<br>Si la actividad se desarrolla fuera de la isla donde se presta el servicio y es necesario desplazarse el día anterior, este no computará en el periodo de disfrute, ni de la solicitud, podrá contabilizarse como ausencia por fuerza mayor (FM) por la dirección del centro.   |
| <b>Efectos retributivos</b>          | Ver consideraciones previas.  |
| <b>Compatibilidad y concurrencia</b> | Este permiso es compatible con los permisos por parto, paternidad, lactancia así como durante las excedencias por motivos familiares y los supuestos de adopción, guarda y acogimiento.   |
| <b>Solicitud</b>                     | Cumplimentarla y dirigirla a la Dirección Territorial.  |
| <b>Documentación</b>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Retribuidas:</b><br/>Si existe un listado de admitidos publicado en boletines oficiales o páginas web de los organismos convocantes, se optará por: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Indicarlo en la solicitud para su comprobación.</li> <li>◦ Aportarlo junto a la solicitud.</li> </ul> </li> <li>• <b>No retribuidas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Aportar programa, fechas, organismo convocante e informe de la dirección del centro sobre la repercusión en la prestación del servicio debido a la ausencia del docente.</li> </ul> </li> </ul>                |
| <b>Plazo de la solicitud</b>         | 2 meses de antelación.  |
| <b>Órgano que resuelve</b>           | Dirección Territorial. Si no cumple con los requisitos se denegará.   |
| <b>Plazo de resolución</b>           | 15 días antes del comienzo del permiso.   |
| <b>Normativa</b>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Artículo 48.1) de la Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (BOC 40, de 3.4.1987), modificada por el apartado 3.2 del artículo 15 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC 124 de 26.6.2012).</i></li> <li>• <i>Apartado 7.2, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i></li> </ul> |